

RESOLUCIÓN 88/2025 de 14 de mayo de 2025, de la Dirección General de la Empresa Pública Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, sobre convocatoria pública para la cobertura temporal de 1 plaza de Grafista mediante contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU mediante el sistema de valoración de méritos.

Mediante Resolución dictada por el Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, se procederá a la realización de una convocatoria pública para la cobertura temporal de 1 plaza en la categoría de Grafista, mediante contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios para la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.

I. NORMAS GENERALES.

- 1.1. En las Bases se detallan los requisitos exigidos a las personas aspirantes, el procedimiento de selección, y demás condiciones y términos de la convocatoria, de los puestos incluidos en el Anexo I.
- 1.2. La identificación y descripción de los puestos de trabajo se encuentra detallada en el Anexo I de estas Bases, así como la identificación, descripción y expresión del requisito de titulación imprescindible para concurrir, conforme a lo estipulado en el apartado II.2.4 de las mismas.
- 1.3. Las personas aspirantes que tomen parte en la Convocatoria asumirán plenamente todas y cada una de las normas establecidas en la misma.
- 1.4. Las Bases de la Convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de la página web: <https://www.canalextremadura.es/corporacion/seleccion-de-personal>. Además, también se podrán consultar en la misma dirección, todas las publicaciones en relación con la Convocatoria (relación de personas aspirantes admitidas y excluidas, provisionales y definitivas, puntuaciones de méritos, provisionales y definitivas, etc.), no haciéndose responsable la empresa de la información verbal o telefónica que pudieran recibir los interesados.
- 1.5. Las relaciones de trabajo de la Empresa Pública "Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales" y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU se regirán por la legislación laboral común en virtud del artículo 30 de la Ley 3/2008, de 16 de junio y del II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión SAU, sin perjuicio de las normas y principios que resulten de aplicación.

1.6. Sin perjuicio de la legislación y normativa aplicable a la Convocatoria, a las presentes Bases le serán de aplicación:

- La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género en Extremadura.

II. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Podrán optar a los puestos ofertados todas aquellas personas que, aceptando las condiciones establecidas en la Convocatoria, reúnan los requisitos expuestos a continuación.

- 2.1.** Tener la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o cualquiera a la que, en virtud de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de personas trabajadoras. Igualmente podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, las personas cónyuges de los/las españoles/as y de los/las nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores dependientes. También podrán participar quienes, no estando incluidos en los anteriores apartados, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de un documento que les habilite a residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.
- 2.2.** Tener cumplidos 16 años, con los requisitos y garantías establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y normativa legal vigente y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- 2.3.** No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio o no haber sido extinguido el contrato por motivo de despido disciplinario en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o Sector Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público. Se acreditará mediante declaración jurada, sin perjuicio de ulterior comprobación.
- 2.4.** Estar en posesión o cumplidas las condiciones para obtener la titulación y conocimientos específicos que se exigen para el puesto de trabajo que se encuentra

definido en el Anexo I de las presentes Bases. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación. Solamente serán válidas las titulaciones académicas oficiales y reconocidas u homologadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deporte. Su no presentación junto con la solicitud será motivo de exclusión automática.

Entre la fecha de la terminación de los correspondientes estudios descritos en el Anexo I y la fecha de concertación del contrato de trabajo para la obtención de la práctica profesional, no deben haber transcurrido tres años, o cinco años si se concierta con una persona con discapacidad.

- 2.5.** Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de los puestos a los que se aspira. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- 2.6.** Cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores para la formalización de contrato formativo para la obtención de la práctica profesional adecuada al nivel de estudios.
- 2.7.** Todos los requisitos establecidos en estas Bases deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento del llamamiento para la incorporación al puesto de trabajo, y acreditarse, en caso de dicho llamamiento, al momento de la efectiva incorporación al puesto de trabajo.
- 2.8.** Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, las personas aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

III. SOLICITUDES.

3.1. Forma y documentación a presentar.

- 3.1.1.** Modelo de solicitud, según Anexo II de las presentes Bases.
- 3.1.2.** Copia de DNI o NIE.
- 3.1.3.** Copia del título académico oficial requerido para el puesto al que se opta. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse la credencial de su homologación o convalidación en su caso.

- 3.1.4.** Informe de Vida Laboral actualizada a la fecha de presentación de la solicitud y expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
 - 3.1.5.** Certificado de notas del expediente académico oficial.
 - 3.1.6.** Las personas aspirantes que aleguen discapacidad deberán acreditar la misma mediante fotocopia del Certificado acreditativo expedido por el organismo competente.
- 3.2.** Lugar.
- 3.2.1.** La presentación de solicitudes de realizará exclusivamente de forma digital dentro del plazo establecido. Para ello deberá descargar y rellenar de forma digital (no de forma manuscrita) el documento publicado en la web de Canal Extremadura: <https://www.canalextremadura.es/sites/default/files/Media/Files/2024-01/ANEXO%20II.pdf>. Una vez relleno el PDF, deberá de enviarlo junto con el resto de documentación, copia del DNI o NIE y copia del título exigido en la convocatoria, copia del Informe de Vida Laboral, copia del Certificado de notas del expediente académico y, en su caso, copia del certificado acreditativo de la condición de discapacidad, a empleo@canalextremadura.es.
- 3.3.** Plazo de presentación de solicitudes.
- 3.3.1.** Será de 7 días naturales, computables desde el siguiente a la fecha de publicación de las presentes bases en la página web de Canal Extremadura (www.canalextremadura.es). Si la fecha de finalización del plazo coincidiese en sábado, domingo o con un día festivo, se trasladará al siguiente día hábil. La no presentación en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.
- 3.4.** Relación de personas admitidas y excluidas, reclamaciones y errores de hecho.
- 3.4.1.** Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Selección publicará la relación provisional de admitidos y excluidos en la web indicada, señalando un plazo de tres (3) días hábiles, contados a partir del día siguiente a su publicación, para que las personas interesadas puedan presentar las reclamaciones o subsanaciones de defectos, por escrito, que estimen procedentes a través del correo electrónico: empleo@canalextremadura.es dirigida a la Presidencia de la Comisión de Selección. Asimismo, aquellas personas aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

- 3.4.2.** Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a su inclusión en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas del procedimiento de selección.
- 3.4.3.** La Comisión de Selección, resueltas las reclamaciones, hará pública, en los medios indicados anteriormente, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas.
- 3.4.4.** Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento del proceso, bien de oficio, bien a instancia de la persona interesada.

IV. COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- 4.1.** La Comisión de Selección estará integrada por cuatro (4) personas, de las cuales tres contarán con voz y voto y la cuarta ejercerá las funciones de Secretaría con voz, pero sin voto.
 - 4.1.1.** Presidirá la Comisión de Selección D. Antonio María Ridruejo Cabezas, en calidad de Director Corporativo de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
 - 4.1.2.** Actuarán como vocales por la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU:
 - D^a Rocío Gavira Rivero
 - D. Álvaro Seguro Requejo
 - Suplentes:
 - D. Francisco Javier Costa Castaño
 - D. Francisco Reyes Torremocha
 - 4.1.3.** Actuará desempeñando las funciones de Secretaría, con voz y sin voto:
 - D. José Francisco Navas Pérez
 - Suplente:
 - D. Manuel Frutos Domínguez
- 4.2.** Podrá, a iniciativa de la Representación Legal de las personas Trabajadoras, estar

presente en la Comisión de Selección una persona integrante de la misma durante la totalidad del proceso selectivo en calidad de observador/a, con voz, pero sin voto.

- 4.3. Para la válida constitución de la Comisión de Selección se requerirá, al menos, la mitad de sus integrantes, incluidas las personas que desempeñen las funciones de Presidencia y Secretaría, o de quienes en su caso las sustituyan.
- 4.4. La Comisión de Selección, por acuerdo de sus integrantes, podrá acordar la incorporación al mismo, con objeto de prestar asesoramiento, con voz, pero sin voto, de personal escogido de entre la plantilla fija de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales o de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.
- 4.5. La Comisión de Selección será soberana y decisoria, y al efecto ostentará las facultades de decisión, interpretación y resolución que correspondan durante todo el proceso selectivo. Asimismo, está facultada para la resolución de cuantas cuestiones no estén previstas en las Bases de la Convocatoria.
- 4.6. Corresponderá a la Comisión de Selección garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo, así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
- 4.7. La Convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.
- 4.8. Abstenciones y Recusaciones:

Los integrantes de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen del Sector Público.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, las personas interesadas podrán promover recusación en los casos previstos en el párrafo anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, Avenida de las Américas, 1, 06800 Mérida (Badajoz), sin perjuicio de poder ubicarse en otra dirección durante el desarrollo del proceso por necesidades organizativas, siendo objeto de publicación en la web de Canal Extremadura su nueva ubicación de su sede.

Con objeto de facilitar la tramitación de las comunicaciones e incidencias, éstas podrán

ser remitidas a la Comisión de Selección a través de la cuenta de correo electrónico empleo@canalextramadura.es.

V. SISTEMA DE SELECCIÓN.

- 5.1.** El procedimiento de selección de los aspirantes se llevará a cabo a través del sistema de valoración de méritos con una puntuación máxima de 10 puntos.

VI. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

- 6.1.** Serán méritos valorables la nota media del expediente académico de la titulación que habilita para el acceso al puesto que se opta y que figura recogida en el Anexo I, con el siguiente baremo:

Nota media de estudios, orden de prelación, de mayor a menor, puntuación máxima de 10 puntos.

En caso de empate, y para dirimir el mismo, entre un aspirante hombre y una aspirante mujer, y en cumplimiento de la medida 5 del II Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Canal Extremadura, se contratará al sexo subrepresentado.

En el caso de empate sin que se dé la circunstancia de diferencia de sexo o género, se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

- 1º.-** La persona que lleve mayor tiempo en situación de desempleo según conste en la vida laboral aportada.
 - 2º.-** Comenzar el primer apellido por la letra que determinará el sorteo público, para determinar el orden de actuación y prelación de las personas aspirantes en las pruebas selectivas que se convoquen durante el año 2025.
 - 3º.-** De persistir el empate, se aplicará la letra del citado sorteo al siguiente apellido y al nombre.
- 6.2.** Finalizado el proceso de valoración de méritos, la Comisión de Selección publicará los resultados provisionales. Los interesados podrán presentar las reclamaciones o solicitudes de subsanación de defectos que estimen procedentes, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación a través del correo electrónico: empleo@canalextramadura.es dirigidas a la Presidencia del Tribunal.
- 6.3.** La Comisión de Selección, resueltas las reclamaciones, elevará la relación con las puntuaciones definitivas a la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios

Audiovisuales, quién dictará resolución conteniendo la relación definitiva y ordenará su inserción en la página web descrita en la Base 1.4.

La mencionada relación definitiva agota la vía administrativa, pudiendo las personas interesadas interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición o bien, ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social.

- 6.4.** La Comisión de Selección podrá requerir, en cualquier momento del proceso selectivo, la acreditación de la identidad de las personas aspirantes y cualquier aclaración que sobre los méritos alegados considere oportuno. Asimismo, si la Comisión de Selección tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple con cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia a dicha persona, deberá proponer su exclusión al órgano convocante.
- 6.5.** En cualquier momento del proceso selectivo y de conformidad con lo establecido previamente en las presentes bases, las personas aspirantes podrán presentar su renuncia al mismo. La renuncia implicará su exclusión inmediata y la pérdida de cualquier derecho adquirido o que pudieran adquirir sobre la plaza o plazas en que haya desistido.

VII. CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE BOLSA DE TRABAJO ESPECÍFICA

- 7.1.** Se constituirá una Bolsa de Trabajo específica para contratos formativos para adquirir la práctica profesional adecuada al nivel de estudios, de los puestos de trabajo recogidos en el Anexo I. Entrará en vigor tras la cobertura de la totalidad de los puestos ofertados en la presente Convocatoria. La provisión de las vacantes que puedan producirse se realizará por medio de esta Bolsa de Trabajo Específica de forma automática, siguiendo el mismo orden de prelación indicado en las presentes Bases, bien entendido que sólo se formalizará la contratación con aquellas personas que cumplan las condiciones y requisitos legalmente establecidos para la modalidad de contratación decidida por la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU. La vigencia de esta Bolsa de Trabajo Específica será de 18 meses desde su publicación. Pasado dicho periodo se procederá a su anulación.
- 7.2.** Los integrantes de la Bolsa de Trabajo tendrán la obligación de comunicar a la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU cualquier variación que se produzca en sus datos personales.
- 7.3.** Serán causas de renuncia al puesto debidamente justificadas:
- a) Enfermedad, accidente, hospitalización o intervención quirúrgica del interesado que impidiese su incorporación al puesto de trabajo en la fecha

propuesta.

- b) Embarazo, maternidad/paternidad de la persona interesada.
- c) Deber público e inexcusable del interesado.
- d) Causas de fuerza mayor.

El integrante que renuncie al puesto ofertado dispondrá de un plazo de 5 días naturales para acreditar dicho motivo. Una vez acreditado, se mantendrá en el mismo puesto en la Bolsa de Trabajo que viniera ocupando. El integrante que no acredite la renuncia al puesto ofertado pasará al último puesto de la Bolsa de Trabajo específica.

7.4. Serán causas de exclusión automática de la Bolsa de Trabajo:

- a) Falsedad en la documentación aportada.
- b) La rescisión, por baja voluntaria del trabajador, de un contrato de trabajo.
- c) No superar el periodo de prueba legalmente establecido.
- d) Despido disciplinario en la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU.
- e) Aquellos integrantes que, por no haber mantenido actualizados sus datos personales, no puedan ser localizados para ofrecerles un contrato de trabajo o, una vez ofrecido el contrato de trabajo, no manifiesten su aceptación de manera fehaciente en el plazo indicado en la oferta.

La empresa podrá ofertar cursos de formación a los integrantes de la Bolsa de Trabajo, con carácter voluntario y previo a su contratación, relacionados directamente con el puesto de trabajo.

VIII. INCORPORACIÓN: PLAZOS Y EFECTOS

- 8.1.** La incorporación al puesto de trabajo se realizará atendiendo a la necesidad de la empresa convocante.
- 8.2.** El aspirante que resulte seleccionado deberá presentar la documentación original que les sea exigida en un plazo no superior a cinco (5) días naturales, contados a partir del día siguiente al llamamiento a ocupar el puesto de trabajo.

La falsedad en el contenido de los documentos presentados implicará la nulidad de lo

actuado, así como la exclusión de la Bolsa de Trabajo, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

- 8.3. El domicilio y la dirección de correo electrónico que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo de responsabilidad exclusiva del aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación de cualquier cambio posterior del mismo.
- 8.4. Las personas que se incorporen al puesto de trabajo deberán superar el periodo de prueba en el desarrollo efectivo de las funciones de dicho puesto en las condiciones y requisitos establecidos en el Estatuto de los Trabajadores y en el Convenio Colectivo vigente. Asimismo, deberán realizar los cursos de formación que se establezcan.
- 8.5. Actualmente se encuentra en vigor el II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña, SAU, publicado en el DOE N.º 127, de fecha 3 de julio de 2015.
- 8.6. Los contratos de trabajo tendrán una duración temporal inicial de seis (6) meses, con posibilidad de prórroga por otros 6 meses hasta alcanzar la duración máxima establecida en el Estatuto de los Trabajadores, y su retribución respectiva se corresponderá con los puestos de trabajo existentes en la entidad, aprobados por el Consejo de Administración, de conformidad con el vigente II Convenio Colectivo de los trabajadores de la Corporación Extremeña de Medios audiovisuales y de la Sociedad Pública de Radiodifusión y Televisión Extremeña SAU.
- 8.7. La incorporación al puesto de trabajo estará condicionada y sujeta al cumplimiento del régimen de incompatibilidades de conformidad con la normativa vigente que resulte de aplicación.

IX. PRUEBAS MÉDICAS Y PSICOLÓGICAS.

Tras el llamamiento para ocupar el puesto de trabajo, con carácter previo a su contratación, el trabajador vendrá obligado a someterse a las pruebas médicas y psicológicas que se determinen, debiendo superarlas satisfactoriamente para poder ocupar el puesto de trabajo.

X. LENGUAJE NO SEXISTA.

- 10.1. La presente convocatoria trata en la medida de lo posible de utilizar un lenguaje inclusivo, desdoblado asimismo aquellos términos cuya adaptación pudiera resultar compleja o poco comprensible y evitando en todo caso el uso de un lenguaje sexista. En

cualquier caso, cualquier posible referencia que excepcionalmente pueda aparecer con género masculino en estas Bases, debe entenderse neutra y extensible a ambos sexos.

XI. NORMA FINAL.

- 11.1.** Contra la presente resolución y los actos definitivos de la presente convocatoria podrá ejercitarse la oportuna acción ante la jurisdicción social, previo agotamiento de la vía administrativa

Mérida, 14 de mayo de 2025.

Fdo.: Dámaso Castellote Caballero
Director General
Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales

ANEXO I: PUESTOS DE TRABAJO

Nº PLAZAS	PUESTO DE TRABAJO	CENTRO DE TRABAJO	FUNCIONES	TITULACION	GRUPO PROF.
1	GRAFISTA	MÉRIDA	Le corresponde la función de operario técnico encargado de elaborar y desarrollar, bajo la supervisión del Realizador, el desarrollo de la imagen de la cadena, tanto en programas de producción propia como delegada, así como las tareas de rotulación.	Ciclo Grado Superior Familia Profesional Artes Gráficas, Especialidad Diseño y Edición de Publicaciones Impresas y Multimedia y/o Diseño y Gestión de la Producción Gráfica. Ciclo Grado Superior Familia Profesional Imagen y Sonido, Especialidad en Animaciones 3D, Juegos y Entornos Interactivos. A título meramente enunciativo y no limitativo se considerará rama superior para dicho puesto de trabajo: Licenciatura/Grado en Comunicación Audiovisual.	III

ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

IDENTIFICACIÓN	NIF/NIE/PASAPORTE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			
	DOMICILIO		NÚMERO	BLOQUE	ESCALERA	PISO	PUERTA
	MUNICIPIO	PROVINCIA	PAÍS	CÓDIGO POSTAL			
	CORREO ELECTRÓNICO		TELÉFONOS, FIJO Y/O MÓVIL				
PUESTO AL QUE SE OPTA							
Declaración Jurada (marcar "X" según proceda) ☐ La persona candidata declara no haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio o no haber sido extinguido el contrato por motivo de despido disciplinario en el ámbito de las Administraciones Públicas y/o Sector Público, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.							
Documentación a presentar junto con el modelo de solicitud:							
1.- Copia del Título Académico Oficial requerido para el puesto al que se opta. 2.- Copia DNI o NIE 3.- Informe de Vida Laboral. 4.- Certificado de notas del expediente académico oficial 5.- Las personas aspirantes que aleguen discapacidad deberán aportar fotocopia del Certificado acreditativo expedido por el organismo competente.							
DECLARANTE	En a de de 2025 Firmado (firma digital):						
	D/Dª						